



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 14 de septiembre de 2016
(OR. en)

10973/16
ADD 13

Expediente interinstitucional:
2016/0206 (NLE)

WTO 195
SERVICES 20
FDI 16
CDN 12

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre Canadá, por una parte,
y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra

Lista de Canadá

Reservas aplicables en Alberta

Reserva II-PT-1

Sector: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

Subsector: Juego y apuestas

Clasificación sectorial: CCP 96492

Tipo de reserva: Acceso a los mercados
Trato de nación más favorecida

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

1. Alberta se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los sistemas de lotería, las máquinas de juego, los juegos de azar, las carreras, los bingos, los casinos u otras actividades similares, que:
 - a) limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios que pueden desarrollar una determinada actividad económica, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - b) limite el valor total de los activos o transacciones en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - c) limite el número total de operaciones o la cuantía total de la producción, expresada en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

- d) limite el número total de personas físicas que pueden emplearse en un subsector o que una inversión cubierta puede emplear y que son necesarias para el desarrollo de una actividad económica y están directamente relacionadas con esta, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; o
 - e) restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica.
2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Alberta de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-2

Sector:	Bebidas alcohólicas
Subsector:	Servicios de comisionistas, servicios comerciales al por mayor, servicios comerciales al por menor (aguardientes, licores, vinos y cervezas; tiendas de aguardientes, licores, vinos y cervezas) Elaboración de bebidas alcohólicas
Clasificación sectorial:	CCP 24 (excepto el código 244), CCP 62112, CCP 62226, CCP 63107, CCP 643, CCP 88411
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Alberta se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al sector arriba señalado que: a) limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios que pueden desarrollar una determinada actividad económica, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; b) limite el valor total de los activos o transacciones en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; c) limite el número total de operaciones o la cuantía total de la producción, expresada en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; d) limite el número total de personas físicas que pueden emplearse en un subsector o que una inversión cubierta puede emplear y que son necesarias para el desarrollo de una actividad económica y están directamente relacionadas con esta, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; o

- e) restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica.
2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Alberta de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-3

Sector:	Productos de la agricultura, la silvicultura y la pesca
Subsector:	Extracción y transformación de recursos forestales Productos de la silvicultura y la explotación forestal Servicios relacionados con la silvicultura y la explotación forestal
Clasificación sectorial:	CCP 03, CCP 8814
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Alberta se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la producción, la transformación, la comercialización, la extracción y el aprovechamiento de los recursos forestales y de los productos derivados de tales recursos, que: a) limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios que pueden desarrollar una determinada actividad económica, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; b) limite el valor total de los activos o transacciones en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; c) limite el número total de operaciones o la cuantía total de la producción, expresada en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

- d) limite el número total de personas físicas que pueden emplearse en un subsector o que una inversión cubierta puede emplear y que son necesarias para el desarrollo de una actividad económica y están directamente relacionadas con esta, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; o
 - e) restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica.
2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Alberta de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-4

Sector: Pesca

Subsector: Pesca

Servicios relacionados con la pesca

Clasificación sectorial: CCP 04, CCP 62224, CCP 882

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

1. Alberta se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la producción, la transformación y la comercialización colectiva de productos de la acuicultura y del mar y otros productos pesqueros, que:
 - a) limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios que pueden desarrollar una determinada actividad económica, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - b) limite el valor total de los activos o transacciones en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - c) limite el número total de operaciones o la cuantía total de la producción, expresada en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - d) limite el número total de personas físicas que pueden emplearse en un subsector o que una inversión cubierta puede emplear y que son necesarias para el desarrollo de una actividad económica y están directamente relacionadas con esta, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; o

- e) restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica.
2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Alberta de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-5

Sector:	Energía
Subsector:	Servicios relacionados con la distribución de energía Servicios de transporte por tuberías Producción, transporte y distribución de electricidad, gas, vapor y agua caliente Petróleo crudo y gas natural
Clasificación sectorial:	CCP 120, CCP 17, CCP 713, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Alberta se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a: i) la prospección, la producción, la extracción y la explotación de petróleo crudo o gas natural; ii) el otorgamiento de derechos exclusivos para gestionar una red de transporte o distribución, incluidos los servicios conexos de transporte y distribución por tuberías y por vía marítima; y iii) la generación, el transporte, la distribución, el suministro y la importación y exportación de electricidad, que: a) limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios que pueden desarrollar una determinada actividad económica, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; b) limite el valor total de los activos o transacciones en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

- c) limite el número total de operaciones o la cuantía total de la producción, expresada en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - d) limite el número total de personas físicas que pueden emplearse en un subsector o que una inversión cubierta puede emplear y que son necesarias para el desarrollo de una actividad económica y están directamente relacionadas con esta, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; o
 - e) restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica.
2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Alberta de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reservas aplicables en Colombia Británica

Reserva II-PT-6

Sector:	Energía
Subsector:	Producción, transporte y distribución de electricidad, gas, vapor y agua caliente Petróleo crudo y gas natural Gases de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos Servicios de transporte por tuberías Servicios relacionados con la distribución de energía
Clasificación sectorial:	CCP 17, CCP 120, CCP 334, CCP 713, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Colombia Británica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a: i) la prospección, la producción, la extracción y la explotación de petróleo crudo o gas natural; ii) los derechos para gestionar las redes conexas de transporte o distribución de petróleo crudo o gas natural, incluidos los servicios conexas de transporte y distribución por tuberías y por vía marítima; o iii) la generación, el transporte, la distribución, el suministro y la importación y exportación de electricidad, que: a) limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios que pueden desarrollar una determinada actividad económica, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

- b) limite el valor total de los activos o transacciones en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - c) limite el número total de operaciones o la cuantía total de la producción, expresada en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - d) limite el número total de personas físicas que pueden emplearse en un subsector o que una inversión cubierta puede emplear y que son necesarias para el desarrollo de una actividad económica y están directamente relacionadas con esta, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; o
 - e) restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica.
2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Colombia Británica de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-7

Sector:	Productos de la agricultura, la silvicultura y la pesca
Subsector:	Productos de la silvicultura y la explotación forestal Servicios relacionados con la silvicultura y la explotación forestal
Clasificación sectorial:	CCP 03, CCP 8814
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios

1. Colombia Británica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la producción, la transformación, la comercialización, la extracción y el aprovechamiento de los recursos forestales y de los productos derivados de tales recursos, incluida la concesión de licencias, que:
 - a) limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios que pueden desarrollar una determinada actividad económica, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - b) limite el valor total de los activos o transacciones en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - c) limite el número total de operaciones o la cuantía total de la producción, expresada en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - d) limite el número total de personas físicas que pueden emplearse en un subsector o que una inversión cubierta puede emplear y que son necesarias para el desarrollo de una actividad económica y están directamente relacionadas con esta, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; o

- e) restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica.
2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Colombia Británica de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-8

Sector: Pesca

Subsector: Pesca

Servicios relacionados con la pesca

Clasificación sectorial: CCP 04, CCP 62224, CCP 882

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

1. Colombia Británica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la producción, la transformación y la comercialización colectiva de productos de la acuicultura y del mar u otros productos pesqueros, que:
 - a) limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios que pueden desarrollar una determinada actividad económica, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - b) limite el valor total de los activos o transacciones en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - c) limite el número total de operaciones o la cuantía total de la producción, expresada en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - d) limite el número total de personas físicas que pueden emplearse en un subsector o que una inversión cubierta puede emplear y que son necesarias para el desarrollo de una actividad económica y están directamente relacionadas con esta, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; o

- e) restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica.
2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Colombia Británica de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-9

Sector: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

Subsector: Juego y apuestas

Clasificación sectorial: CCP 96492

Tipo de reserva: Acceso a los mercados
Trato de nación más favorecida

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

1. Colombia Británica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al ejercicio y la administración de cualquier actividad de juego en la provincia, incluidos los sistemas de lotería, los juegos de azar y los juegos que combinan azar y habilidad, así como otras actividades económicas directamente relacionadas con el juego, que:
 - a) limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios que pueden desarrollar una determinada actividad económica, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - b) limite el valor total de los activos o transacciones en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - c) limite el número total de operaciones o la cuantía total de la producción, expresada en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

- d) limite el número total de personas físicas que pueden emplearse en un subsector o que una inversión cubierta puede emplear y que son necesarias para el desarrollo de una actividad económica y están directamente relacionadas con esta, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; o
 - e) restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica.
2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Colombia Británica de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-10

Sector:	Bebidas alcohólicas
Subsector:	Servicios de comisionistas, servicios comerciales al por mayor, servicios comerciales al por menor (aguardientes, licores, vinos y cervezas; tiendas de aguardientes, licores, vinos y cervezas) Elaboración de bebidas alcohólicas
Clasificación sectorial:	CCP 24 (excepto el código 244), CCP 62112, CCP 62226, CCP 63107
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Colombia Británica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la importación, la comercialización, la autorización, la venta y la distribución de bebidas alcohólicas en la provincia, que: a) limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios que pueden desarrollar una determinada actividad económica, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; b) limite el valor total de los activos o transacciones en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; c) limite el número total de operaciones o la cuantía total de la producción, expresada en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; d) limite el número total de personas físicas que pueden emplearse en un subsector o que una inversión cubierta puede emplear y que son necesarias para el desarrollo de una actividad económica y están directamente relacionadas con esta, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; o

- e) restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica.
2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Colombia Británica de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reservas aplicables en Manitoba

Reserva II-PT-11

Sector:	Pesca
Subsector:	Pescado y otros productos de la pesca Servicios comerciales al por mayor de productos de la pesca Servicios relacionados con la pesca
Clasificación sectorial:	CCP 04, CCP 62224, CCP 882
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Manitoba se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Manitoba de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-12

Sector:	Transporte
Subsector:	Servicios de transporte por tuberías
Clasificación sectorial:	CCP 713
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Manitoba se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados del subsector arriba señalado, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Manitoba de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-13

Sector:	Bebidas alcohólicas
Subsector:	Servicios de comisionistas, servicios comerciales al por mayor, servicios comerciales al por menor (aguardientes, licores, vinos y cervezas; tiendas de aguardientes, licores, vinos y cervezas) Elaboración de bebidas alcohólicas
Clasificación sectorial:	CCP 24 (excepto el código 244), CCP 62112, CCP 62226, CCP 63107
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Manitoba se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Manitoba de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-14

Sector:	Energía
Subsector:	Petróleo crudo y gas natural Energía eléctrica Servicios relacionados con la distribución de energía
Clasificación sectorial:	CCP 120, CCP 171, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Manitoba se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Manitoba de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-15

Sector:	Silvicultura
Subsector:	Productos de la silvicultura y la explotación forestal Transformación de recursos forestales Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura Fabricación de papel y productos de papel a comisión o por contrato
Clasificación sectorial:	CCP 031, CCP 321, CCP 881 (salvo el alquiler de maquinaria agrícola con conductor y el código 8814), CCP 88430, CCP 88441
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Manitoba se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Manitoba de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-16

Sector:	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Subsector:	Juego y apuestas
Clasificación sectorial:	CCP 96492
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Manitoba se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados del subsector arriba señalado, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Manitoba de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reservas aplicables en Nuevo Brunswick

Reserva II-PT-17

Sector:	Energía
Subsector:	Energía eléctrica Servicios relacionados con la distribución de energía
Clasificación sectorial:	CCP 17, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nuevo Brunswick se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con la transferencia de energía hidráulica sometida a la jurisdicción de la provincia; con la generación, el transporte, la distribución y la exportación de electricidad, así como con el mantenimiento de instalaciones eléctricas, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nuevo Brunswick de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-18

Sector:	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Subsector:	Juego y apuestas
Clasificación sectorial:	CCP 96492
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nuevo Brunswick se reserva el derecho de adoptar o mantener monopolios en el subsector arriba señalado. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nuevo Brunswick de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	<i>Gaming Control Act</i> , S.N.B. 2008, c. G-1.5 (Ley de Regulación del Juego, L.N.B. [Leyes de Nuevo Brunswick] 2008, capítulo G-1.5)

Reserva II-PT-19

Sector:	Bebidas alcohólicas
Subsector:	Servicios de comisionistas, servicios comerciales al por mayor, servicios comerciales al por menor (aguardientes, licores, vinos y cervezas; tiendas de aguardientes, licores, vinos y cervezas) Elaboración de bebidas alcohólicas
Clasificación sectorial:	CCP 24 (excepto el código 244), CCP 62112, CCP 62226, CCP 63107
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nuevo Brunswick se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nuevo Brunswick de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	<i>New Brunswick Liquor Corporation Act</i> , S.N.B. 1974, c. N-6.1 (Ley de la Sociedad de Alcohol de Nuevo Brunswick, L.N.B. 1974, capítulo N-6.1)

Reservas aplicables en Terranova y Labrador

Reserva II-PT-20

Sector:	Silvicultura
Subsector:	Productos de la silvicultura y la explotación forestal Transformación de recursos forestales Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura Fabricación de papel y productos de papel a comisión o por contrato
Clasificación sectorial:	CCP 031, CCP 321, CCP 881 (salvo el alquiler de maquinaria agrícola con conductor y el código 8814), CCP 88430, CCP 88441
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Terranova y Labrador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los subsectores arriba señalados, que: a) limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; o b) restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Terranova y Labrador de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-21

Sector:	Pesca y caza
Subsector:	Productos comestibles de origen animal n.c.p. Pielés sin curtir de otros animales n.c.p. (frescas o conservadas, pero sin preparar de otro modo) Pescado y otros productos de la pesca Otras carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados (incluso carne de conejo), excepto ancas de rana Aceites y grasas de origen animal, refinados o no Pielés finas curtidas o adobadas Pescado preparado o en conserva Venta de alimentos, bebidas y tabaco a comisión o por contrato Servicios comerciales al por mayor de productos de la pesca
Clasificación sectorial:	CCP 0295, CCP 02974, CCP 04, CCP 21129, CCP 212, CCP 2162, CCP 2831, CCP 62112, CCP 62224, CCP 8813, CCP 882
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Terranova y Labrador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los subsectores arriba señalados, que: a) limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; o

- b) restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica.
- 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Terranova y Labrador de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-22

Sector:	Energía
Subsector:	Energía eléctrica Servicios relacionados con la distribución de energía
Clasificación sectorial:	CCP 171, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Terranova y Labrador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los subsectores arriba señalados, que: a) limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; o b) restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Terranova y Labrador de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-23

Sector: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

Subsector: Juego y apuestas

Clasificación sectorial: CCP 96492

Tipo de reserva: Acceso a los mercados
Trato de nación más favorecida

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

1. Terranova y Labrador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al subsector arriba señalado, que:
 - a) limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; o
 - b) restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica.
2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Terranova y Labrador de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-24

Sector: Transporte

Subsector: Servicios de transporte por tuberías

Clasificación sectorial: CCP 7131

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

1. Terranova y Labrador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al subsector arriba señalado, que:
 - a) limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; o
 - b) restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica.
2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Terranova y Labrador de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-25

Sector:	Energía
Subsector:	Petróleo crudo y gas natural Servicios relacionados con la distribución de energía
Clasificación sectorial:	CCP 120, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Terranova y Labrador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los subsectores arriba señalados, que: a) limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos de servicios, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; o b) restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Terranova y Labrador de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reservas aplicables en los Territorios del Noroeste

Reserva II-PT-26

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios relacionados con la ganadería Servicios relacionados con la caza
Clasificación sectorial:	CCP 8812, CCP 8813
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Los Territorios del Noroeste se reservan el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de los Territorios del Noroeste de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-27

Sector:	Bebidas alcohólicas
Subsector:	Servicios de comisionistas, servicios comerciales al por mayor, servicios comerciales al por menor (aguardientes, licores, vinos y cervezas; tiendas de aguardientes, licores, vinos y cervezas) Elaboración de bebidas alcohólicas
Clasificación sectorial:	CCP 24 (excepto el código 244), CCP 62112, CCP 62226, CCP 63107
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Los Territorios del Noroeste se reservan el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de los Territorios del Noroeste de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-28

Sector:	Silvicultura
Subsector:	Productos de la silvicultura y la explotación forestal Pasta de papel y cartón Transformación de recursos forestales Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura Fabricación de papel y productos de papel a comisión o por contrato
Clasificación sectorial:	CCP 03, CCP 321, CCP 881 (salvo el alquiler de maquinaria agrícola con conductor y el código 8814), CCP 88430, CCP 88441
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Los Territorios del Noroeste se reservan el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de los Territorios del Noroeste de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-29

Sector:	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Subsector:	Juego y apuestas
Clasificación sectorial:	CCP 96492
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Los Territorios del Noroeste se reservan el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados del subsector arriba señalado, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de los Territorios del Noroeste de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-30

Sector: Energía

Subsector: Energía eléctrica

Servicios de transporte por tuberías

Servicios relacionados con la distribución de energía

Clasificación sectorial: CCP 171, CCP 713, CCP 887

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

1. Los Territorios del Noroeste se reservan el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.
2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de los Territorios del Noroeste de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-31

Sector:	Petróleo crudo y gas natural
Subsector:	Petróleo crudo y gas natural Transporte por tuberías Servicios relacionados con la distribución de energía
Clasificación sectorial:	CCP 120
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Los Territorios del Noroeste se reservan el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con la prospección, la producción, la extracción y la explotación de petróleo crudo o gas natural, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. Los Territorios del Noroeste se reservan el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos exclusivos para gestionar una red de transporte o distribución, incluidos los servicios conexos de transporte y distribución por tuberías y por vía marítima. 3. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de los Territorios del Noroeste de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-32

Sector:	Pesca
Subsector:	Pescado y otros productos de la pesca Servicios comerciales al por mayor de productos de la pesca Servicios relacionados con la pesca
Clasificación sectorial:	CCP 04, CCP 62224, CCP 882
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Los Territorios del Noroeste se reservan el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de los Territorios del Noroeste de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-33

Sector:	Transporte
Subsector:	Otros servicios de transporte terrestre
Clasificación sectorial:	CCP 7121, CCP 71222
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Los Territorios del Noroeste se reservan el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que supedita la prestación de servicios de transporte urbano e interurbano en autobús a una prueba de necesidades económicas, cuyos principales criterios sean, entre otros, un examen del grado de suficiencia de los niveles actuales de servicio; las condiciones del mercado que justifican la necesidad de ampliar la oferta de servicios; las consecuencias de la incorporación de nuevos prestadores de servicios desde el punto de vista del interés público, incluidas la continuidad y la calidad del servicio; y la aptitud, disposición y capacidad del solicitante para prestar un servicio adecuado.
Medidas vigentes:	

Reservas aplicables en Nueva Escocia

Reserva II-PT-34

Sector:	Silvicultura
Subsector:	Productos de la silvicultura y la explotación forestal Transformación de recursos forestales Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura Fabricación de papel y productos de papel a comisión o por contrato
Clasificación sectorial:	CCP 031, CCP 321, CCP 881 (salvo el alquiler de maquinaria agrícola con conductor y el código 8814), CCP 88430, CCP 88441
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nueva Escocia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nueva Escocia de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-35

Sector:	Pesca y caza
Subsector:	Productos comestibles de origen animal n.c.p. Pielés sin curtir de otros animales n.c.p. (frescas o conservadas, pero sin preparar de otro modo) Pescado y otros productos de la pesca Otras carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados (incluso carne de conejo), excepto ancas de rana Aceites y grasas de origen animal, refinados o no Pielés finas curtidas o adobadas Pescado preparado o en conserva Venta de alimentos, bebidas y tabaco a comisión o por contrato Servicios comerciales al por mayor de productos de la pesca Transporte de productos congelados o refrigerados
Clasificación sectorial:	CCP 0295, CCP 02974, CCP 04, CCP 21129, CCP 212, CCP 2162, CCP 2831, CCP 62112, CCP 62224, parte de la CCP 71231, CCP 8813, CCP 882
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nueva Escocia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nueva Escocia de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-36

Sector:	Energía
Subsector:	Energía eléctrica Servicios relacionados con la distribución de energía
Clasificación sectorial:	CCP 17, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nueva Escocia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nueva Escocia de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-37

Sector:	Energía
Subsector:	Petróleo crudo y gas natural Servicios relacionados con la distribución de energía
Clasificación sectorial:	CCP 120, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nueva Escocia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nueva Escocia de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-38

Sector:	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Subsector:	Juego y apuestas
Clasificación sectorial:	CCP 96492
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nueva Escocia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados del subsector arriba señalado, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nueva Escocia de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-39

Sector:	Bebidas alcohólicas
Subsector:	Servicios de comisionistas, servicios comerciales al por mayor, servicios comerciales al por menor (aguardientes, licores, vinos y cervezas; tiendas de aguardientes, licores, vinos y cervezas) Elaboración de bebidas alcohólicas
Clasificación sectorial:	CCP 24 (excepto el código 244), CCP 62112, CCP 62226, CCP 63107
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nueva Escocia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nueva Escocia de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-40

Sector:	Transporte
Subsector:	Servicios de transporte por tuberías
Clasificación sectorial:	CCP 713
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nueva Escocia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados del subsector arriba señalado, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nueva Escocia de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reservas aplicables en Nunavut

Reserva II-PT-41

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios relacionados con la ganadería Servicios relacionados con la caza
Clasificación sectorial:	CCP 8812, CCP 8813
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nunavut se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nunavut de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-42

Sector:	Bebidas alcohólicas
Subsector:	Servicios de comisionistas, servicios comerciales al por mayor, servicios comerciales al por menor (aguardientes, licores, vinos y cervezas; tiendas de aguardientes, licores, vinos y cervezas) Elaboración de bebidas alcohólicas
Clasificación sectorial:	CCP 24 (excepto el código 244), CCP 62112, CCP 62226, CCP 63107
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nunavut se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La <i>Liquor Act</i> (Ley del Alcohol) otorga a Nunavut la facultad de importar, adquirir, producir, distribuir, suministrar, comercializar y vender bebidas alcohólicas en su territorio, así como de ejercer tales actividades en régimen de monopolio territorial. 3. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nunavut de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	<i>Liquor Act</i> , R.S.N.W.T. 1988, c. L-9 (Ley del Alcohol, L.R.T.N.O. [Leyes revisadas de los Territorios del Noroeste] 1988, capítulo L-9)

Reserva II-PT-43

Sector:	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Subsector:	Juego y apuestas
Clasificación sectorial:	CCP 96492
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nunavut se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados del subsector arriba señalado, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nunavut de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-44

Sector:	Pesca
Subsector:	Pescado y otros productos de la pesca Servicios comerciales al por mayor de productos de la pesca Servicios relacionados con la pesca
Clasificación sectorial:	CCP 04, CCP 62224, CCP 882
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nunavut se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nunavut de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-45

Sector:	Energía
Subsector:	Energía eléctrica Aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad Servicios relacionados con la distribución de energía
Clasificación sectorial:	CCP 171, CCP 4621, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nunavut se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. Nunavut mantiene un monopolio sobre la producción, la generación, el aprovechamiento, el transporte, la distribución, el abastecimiento, el suministro y la exportación de electricidad y servicios conexos en virtud del artículo 5.1 de la <i>Qulliq Energy Corporation Act</i> (Ley de la empresa pública de energía Qulliq Energy Corporation). 3. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nunavut de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	<i>Qulliq Energy Corporation Act</i> , R.S.N.W.T. 1988, c. N-2 (Ley de la empresa pública de energía Qulliq Energy Corporation, L.R.T.N.O. 1988, capítulo N-2)

Reserva II-PT-46

Sector:	Energía
Subsector:	Petróleo crudo y gas natural Transporte Servicios relacionados con la distribución de energía
Clasificación sectorial:	CCP 120, CCP 713, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nunavut se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. Nunavut se reserva asimismo el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con la explotación de petróleo y gas. 3. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nunavut de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-47

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte marítimo de carga
Clasificación sectorial:	CCP 7212
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Nunavut se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados del subsector arriba señalado, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Nunavut de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-48

Sector:	Transporte
Subsector:	Otros servicios de transporte terrestre
Clasificación sectorial:	CCP 7121, CCP 71222
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios Nunavut se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que supedita la prestación de servicios de transporte urbano e interurbano en autobús a una prueba de necesidades económicas, cuyos principales criterios sean, entre otros, un examen del grado de suficiencia de los niveles actuales de servicio; las condiciones del mercado que justifican la necesidad de ampliar la oferta de servicios; las consecuencias de la incorporación de nuevos prestadores de servicios desde el punto de vista del interés público, incluidas la continuidad y la calidad del servicio; y la aptitud, disposición y capacidad del solicitante para prestar un servicio adecuado.
Medidas vigentes:	

Reservas aplicables en Ontario

Reserva II-PT-49

Sector:	Energía
Subsector:	Producción, transporte y distribución de electricidad, gas, vapor y agua caliente Petróleo crudo y gas natural Gases de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos Servicios de transporte por tuberías Servicios relacionados con la distribución de energía
Clasificación sectorial:	CCP 17, CCP 120, CCP 334, CCP 713, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Ontario se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con la prospección, la producción, la generación, la extracción, la importación, la exportación, el transporte, la distribución, el almacenamiento, la venta, el comercio al por menor, la comercialización, la conservación, la gestión de la carga y la demanda y el aprovechamiento de la energía (incluidos la electricidad, el gas natural y las energías renovables), salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

2. Ontario se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados en relación con el otorgamiento de derechos exclusivos para poseer o gestionar una red de transporte o distribución o para producir, generar, almacenar, vender al por mayor o al por menor o comercializar energía (incluidos la electricidad, el gas natural y las energías renovables).
3. En aras de una mayor seguridad jurídica, la presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Ontario de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa estatal o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reservas aplicables en la Isla del Príncipe Eduardo

Reserva II-PT-50

Sector: Pesca y acuicultura

Subsector: Pescado y otros productos de la pesca
Servicios comerciales al por mayor de productos de la pesca
Servicios relacionados con la pesca

Clasificación sectorial: CCP 04, CCP 62224, CCP 882

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

1. La Isla del Príncipe Eduardo se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.
2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de la Isla del Príncipe Eduardo de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-51

Sector:	Energía
Subsector:	Sistemas de energías renovables Energía eléctrica, petróleo y gas natural Servicios relacionados con la distribución de energía
Clasificación sectorial:	CCP 120, CCP 17, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. La Isla del Príncipe Eduardo se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de la Isla del Príncipe Eduardo de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-52

Sector:	Silvicultura
Subsector:	Productos de la silvicultura y la explotación forestal Transformación de recursos forestales Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura Fabricación de papel y productos de papel a comisión o por contrato
Clasificación sectorial:	CCP 03, CCP 321, CCP 881 (salvo el alquiler de maquinaria agrícola con conductor y el código 8814), CCP 88430, CCP 88441
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. La Isla del Príncipe Eduardo se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de la Isla del Príncipe Eduardo de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-53

Sector: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

Subsector: Juego y apuestas

Clasificación sectorial: CCP 96492

Tipo de reserva: Acceso a los mercados
Trato de nación más favorecida

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

1. La Isla del Príncipe Eduardo se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados del subsector arriba señalado, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.
2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de la Isla del Príncipe Eduardo de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-54

Sector:	Bebidas alcohólicas
Subsector:	Servicios de comisionistas, servicios comerciales al por mayor, servicios comerciales al por menor (aguardientes, licores, vinos y cervezas; tiendas de aguardientes, licores, vinos y cervezas) Elaboración de bebidas alcohólicas
Clasificación sectorial:	CCP 24 (excepto el código 244), CCP 62112, CCP 62226, CCP 63107
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. La Isla del Príncipe Eduardo se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados de los subsectores arriba señalados, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de la Isla del Príncipe Eduardo de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reservas aplicables en Quebec

Reserva II-PT-55

Sector:	Agricultura, pesca
Subsector:	Productos de la agricultura y la horticultura Animales vivos y productos de origen animal Pescado y otros productos de la pesca Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas Productos lácteos Productos de molinería y almidones y sus productos; otros productos alimenticios Servicios relacionados con la agricultura Servicios relacionados con la ganadería Servicios relacionados con la pesca
Clasificación sectorial:	CCP 01, CCP 02, CCP 04, CCP 21, CCP 22, CCP 23, CCP 8811 (salvo el alquiler de maquinaria agrícola con conductor), CCP 8812, CCP 882
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Quebec se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con la producción, la transmisión de posesión o propiedad, la transformación y la comercialización colectiva de productos de la acuicultura y del mar y otros productos pesqueros, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

2. Quebec se reserva asimismo el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados en relación con la expedición de permisos en virtud de la *Food Products Act* (Ley de Productos Alimenticios).
3. Entre estas medidas figuran la exigencia de una prueba de interés público y la consideración de factores socioeconómicos.
4. En aras de una mayor seguridad jurídica, la presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Quebec de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa estatal o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Food Products Act, C.Q.L.R., c. P-29 (Ley de Productos Alimenticios, R.L.R.Q. [Repertorio de leyes y reglamentos de Quebec], capítulo P-29)

An Act to regularize and provide for the development of local slaughterhouses, C.Q.L.R., c. R-19.1 (Ley relativa a la regularización y el desarrollo de los mataderos locales, R.L.R.Q., capítulo R-19.1)

An Act respecting the marketing of agricultural, food and fish products, C.Q.L.R., c. M-35.1 (Ley relativa a la comercialización de productos agrícolas, alimenticios y pesqueros, R.L.R.Q., capítulo M-35.1)

An Act respecting the marketing of marine products, C.Q.L.R., c. C-32.1 (Ley relativa a la comercialización de productos del mar, R.L.R.Q., capítulo C-32.1)

The Marine Products Processing Act, C.Q.L.R., c. T-11.01 (Ley relativa a la transformación de productos del mar, R.L.R.Q., capítulo T-11.01)

Reserva II-PT-56

Sector:	Energía
Subsector:	Energía eléctrica Servicios relacionados con la distribución de energía
Clasificación sectorial:	CCP 171, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios

1. Quebec se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con la generación, el transporte, el suministro, la distribución y la exportación de electricidad, así como con la fijación y modificación de las tarifas y condiciones aplicables y con el mantenimiento de instalaciones eléctricas, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.
2. A los efectos de las actividades mencionadas en el apartado anterior, Quebec se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la transmisión y la concesión de terrenos de dominio estatal, así como de bienes muebles e inmuebles, y cualquier medida relativa a todos los elementos y fuentes de energía a partir de los cuales se pueda generar electricidad.
3. Hydro-Québec es la empresa titular de derechos exclusivos en materia de generación, transporte, distribución y exportación de electricidad. Quebec se reserva el derecho de adoptar o mantener las facultades y derechos de Hydro-Québec a los efectos de las actividades anteriormente señaladas.

4. Entre estas medidas figura la consideración de factores socioeconómicos.
5. En aras de una mayor seguridad jurídica, la presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Quebec de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa estatal o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Hydro-Québec Act, C.Q.L.R., c. H-5 (Ley de la empresa pública de electricidad Hydro-Québec, R.L.R.Q., capítulo H-5)

An Act respecting the exportation of electric power, C.Q.L.R., c. E-23 (Ley relativa a la exportación de energía eléctrica, R.L.R.Q., capítulo E-23)

An Act respecting the Régie de l'énergie, C.Q.L.R., c. R-6.01 (Ley relativa a la Comisión de Energía, R.L.R.Q., capítulo R-6.01)

An Act respecting municipal and private electric power systems, C.Q.L.R., c. S-41 (Ley relativa a las redes eléctricas municipales y privadas, R.L.R.Q., capítulo S-41)

An Act respecting the Ministère des Ressources naturelles et de la Faune, C.Q.L.R., c. M-25.2 (Ley relativa al Ministerio de Recursos Naturales y Fauna, R.L.R.Q., capítulo M-25.2)

An Act respecting threatened or vulnerable species, C.Q.L.R., c. E-12.01 (Ley relativa a las especies amenazadas y vulnerables, R.L.R.Q., capítulo E-12.01)

Loi sur la Coopérative régionale d'électricité de Saint-Jean-Baptiste de Rouville et abrogeant la Loi pour favoriser l'électrification rurale par l'entremise de coopératives d'électricité, L.Q. 1986, c. 21 (Ley relativa a la Cooperativa Regional de Electricidad de Saint-Jean-Baptiste de Rouville y por la que se deroga la Ley de fomento de la electrificación rural a través de cooperativas eléctricas, L.Q. [Leyes de Quebec] 1986, capítulo 21)

Watercourses Act, C.Q.L.R., c. R-13 (Ley de Cursos de Agua, R.L.R.Q., capítulo R-13)

Reserva II-PT-57

Sector:	Energía
Subsector:	Petróleo crudo y gas natural Servicios de transporte por tuberías Servicios relacionados con la distribución de energía
Clasificación sectorial:	CCP 120, CCP 713, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Quebec se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con la gestión de redes de distribución de petróleo y gas y con los servicios de transporte por tuberías, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. Quebec se reserva asimismo el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con la explotación de petróleo y gas. 3. En aras de una mayor seguridad jurídica, la presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Quebec de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa estatal o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	<i>An Act respecting the Régie de l'énergie</i> , C.Q.L.R., c. R-6.01 (Ley relativa a la Comisión de Energía, R.L.R.Q., capítulo R-6.01) <i>Mining Act</i> , C.Q.L.R., c. M-13.1 (Ley de Minas, R.L.R.Q., capítulo M-13.1)

Reserva II-PT-58

Sector:	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Subsector:	Juego y apuestas
Clasificación sectorial:	CCP 96492
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados Trato de nación más favorecida
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Quebec se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con las loterías, los sistemas de lotería, las máquinas recreativas y de videolotería, los juegos de azar, las carreras, las casas de apuestas, los bingos, los casinos, los concursos promocionales y los servicios de consultoría e instalación, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La <i>Société des loteries du Québec</i> (Sociedad de Loterías de Quebec) es o podría ser la titular de un monopolio con respecto a las actividades arriba señaladas. 3. En aras de una mayor seguridad jurídica, la presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Quebec de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa estatal o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	<i>An Act respecting the Société des loteries du Québec</i> , C.Q.L.R., c. S-13.1 (Ley relativa a la Sociedad de Loterías de Quebec, R.L.R.Q., capítulo S-13.1) <i>An Act respecting lotteries, publicity contests and amusement machines</i> , C.Q.L.R., c. L-6 (Ley de loterías, concursos promocionales y máquinas recreativas, R.L.R.Q., capítulo L-6) <i>An Act respecting racing</i> , C.Q.L.R., c. C-72.1 (Ley relativa a las carreras de caballos, R.L.R.Q., capítulo C-72.1)

Reserva II-PT-59

Sector:	Productos de la silvicultura y la explotación forestal
Subsector:	Madera en bruto Productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables Pasta, papel y productos de papel Impresos y artículos análogos
Clasificación sectorial:	CCP 031, CCP 31, CCP 32
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Quebec se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados del sector forestal, en particular medidas relativas a la gestión forestal y al aprovechamiento de los recursos forestales y de los productos derivados de tales recursos (incluidos la biomasa y otros productos no madereros), salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. Quebec se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con la comercialización o la transformación de los recursos forestales y de los productos derivados de tales recursos, así como cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con el abastecimiento de las plantas de transformación maderera, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 3. Entre estas medidas figuran la exigencia de pruebas de interés público y la consideración de factores socioeconómicos.

4. En aras de una mayor seguridad jurídica, la presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Quebec de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa estatal o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

An Act respecting the marketing of agricultural, food and fish products, C.Q.L.R., c. M-35.1 (Ley relativa a la comercialización de productos agrícolas, alimenticios y pesqueros, R.L.R.Q., capítulo M-35.1)

Forest Act, C.Q.L.R., c. F-4.1 (Ley de Bosques, R.L.R.Q., capítulo F-4.1)

Sustainable Forest Development Act, C.Q.L.R., c. A-18.1 (Ley de Desarrollo Sostenible de los Bosques, R.L.R.Q., capítulo A-18.1)

An Act respecting the Ministère des Ressources naturelles et de la Faune, C.Q.L.R., c. M-25.2 (Ley relativa al Ministerio de Recursos Naturales y Fauna, R.L.R.Q., capítulo M-25.2)

Reservas aplicables en Saskatchewan

Reserva II-PT-60

Sector: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

Subsector: Juego y apuestas

Clasificación sectorial: CCP 96492

Tipo de reserva: Acceso a los mercados
Trato de nación más favorecida

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

1. Saskatchewan se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas.
2. Saskatchewan se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica en los subsectores arriba señalados.
3. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Saskatchewan de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-61

Sector:	Bebidas alcohólicas
Subsector:	Servicios de comisionistas, servicios comerciales al por mayor, servicios comerciales al por menor (aguardientes, licores, vinos y cervezas; tiendas de aguardientes, licores, vinos y cervezas) Elaboración de bebidas alcohólicas
Clasificación sectorial:	CCP 24 (excepto el código 244), CCP 62112, CCP 62226, CCP 63107, CCP 643
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Saskatchewan se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas. 2. Saskatchewan se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica en los subsectores arriba señalados. 3. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Saskatchewan de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-62

Sector:	Energía
Subsector:	Electricidad, gas ciudad, vapor y agua caliente Gas de carbón, gas de agua, gas pobre y otros gases análogos, excepto los gases de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos Servicios relacionados con la distribución de energía Energía eléctrica Gas pobre Servicios de transporte por tuberías
Clasificación sectorial:	CCP 17, CCP 713, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Saskatchewan se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el número de inversiones cubiertas o de prestadores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o prestadores exclusivos, ya mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas. 2. Saskatchewan se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja o prescriba un determinado tipo de persona jurídica o de empresa en participación por medio del cual un inversor puede desarrollar una actividad económica en los subsectores arriba señalados. 3. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Saskatchewan de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reservas aplicables en Yukón

Reserva II-PT-63

Sector:	Bebidas alcohólicas
Subsector:	Servicios de comisionistas, servicios comerciales al por mayor, servicios comerciales al por menor (aguardientes, licores, vinos y cervezas; tiendas de aguardientes, licores, vinos y cervezas) Elaboración y transporte de bebidas alcohólicas
Clasificación sectorial:	CCP 24 (excepto el código 244), CCP 62112, CCP 62226, CCP 63107, CCP 7123 (excepto los códigos 71231, 71232, 71233 y 71234), CCP 8841
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Yukón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con la publicidad, el almacenamiento, la elaboración, la distribución, el transporte, la venta y la comercialización de bebidas alcohólicas, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La <i>Yukon Liquor Corporation</i> (Sociedad de Alcohol de Yukón) es el único importador comercial de bebidas alcohólicas en Yukón. Los fabricantes de bebidas alcohólicas situados dentro del territorio podrán explotar un punto de venta al por menor en las propias instalaciones de elaboración en calidad de agentes de la Yukon Liquor Corporation. 3. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Yukón de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-64

Sector: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

Subsector: Juego y apuestas

Clasificación sectorial: CCP 96492

Tipo de reserva: Acceso a los mercados
Trato de nación más favorecida

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

1. Yukón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con la propiedad y la explotación de instalaciones de juego y apuestas, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.
2. Yukón se reserva el derecho de limitar el acceso a los mercados relacionados con los sistemas de lotería, las máquinas recreativas y de videolotería, los juegos de azar, las carreras, las casas de apuestas, los bingos, los casinos y los concursos promocionales, así como de ejercer tales actividades, incluso en régimen de monopolio.
3. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Yukón de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes:

Reserva II-PT-65

Sector:	Energía
Subsector:	Petróleo crudo y gas natural Servicios de transporte por tuberías Servicios relacionados con la distribución de energía
Clasificación sectorial:	CCP 120, CCP 713, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Yukón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con la prospección, la producción, la extracción y la explotación de petróleo y gas, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. Yukón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue el derecho exclusivo de gestionar una red de transporte o distribución de petróleo o gas natural, incluidas las actividades relacionadas con los servicios de transporte y distribución de petróleo y gas natural por tuberías y por vía marítima. 3. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Yukón de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-66

Sector:	Energía
Subsector:	Producción, transporte y distribución de electricidad, gas, vapor y agua caliente Electricidad y servicios conexos
Clasificación sectorial:	CCP 17, CCP 887
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Yukón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con la energía hidráulica; con la generación, el transporte, la distribución, el suministro y la exportación de electricidad; con los usos comerciales e industriales del agua; y con los servicios relacionados con la distribución de energía, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. Yukón podrá poner a disposición de la <i>Yukon Development Corporation</i> (Sociedad de Fomento de Yukón), o de cualquiera de sus filiales o cesionarias, con fines de explotación, cualquier instalación o energía hidráulica propiedad de Yukón o bajo su control. 3. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Yukón de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-67

Sector:	Silvicultura
Subsector:	Productos de la silvicultura y la explotación forestal
Clasificación sectorial:	CCP 03, CCP 531
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Yukón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados del subsector de los productos de la silvicultura y la explotación forestal, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Yukón de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-68

Sector:	Silvicultura y agricultura
Subsector:	Servicios relacionados con la agricultura Servicios relacionados con la ganadería Terrenos agrícolas, bosques y otros terrenos forestales Arrendamiento y permisos de utilización de terrenos públicos Productos de la silvicultura y la explotación forestal
Clasificación sectorial:	CCP 03, CCP 531, CCP 8811 (salvo el alquiler de maquinaria agrícola con conductor), CCP 8812
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Yukón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con los terrenos agrícolas, los recursos forestales y los permisos de pastoreo, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Yukón de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-69

Sector:	Pesca
Subsector:	Pescado y otros productos de la pesca Servicios relacionados con la pesca
Clasificación sectorial:	CCP 04, CCP 882
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Yukón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con la pesca, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Yukón de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-70

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de investigación y desarrollo experimental de las ciencias naturales y la ingeniería Servicios de investigación y desarrollo experimental de las ciencias sociales y las humanidades Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo experimental
Clasificación sectorial:	CCP 851, CCP 852 (solo lingüística e idiomas), CCP 853
Tipo de reserva:	Acceso a los mercados
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios 1. Yukón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con los servicios de investigación y desarrollo, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas. 2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Yukón de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.
Medidas vigentes:	

Reserva II-PT-71

Sector: Servicios prestados a las empresas
Subsector: Reciclado a comisión o por contrato
Clasificación sectorial: CCP 88493
Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Descripción: **Inversión y comercio transfronterizo de servicios**

1. Yukón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el acceso a los mercados relacionados con el reciclado, salvo medidas que impongan limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.
2. La presente reserva se entenderá sin perjuicio del derecho de Yukón de imponer limitaciones a la participación de capital extranjero en la venta o enajenación de sus participaciones en el capital, o los activos, de una empresa pública existente o una entidad pública existente, con arreglo a lo dispuesto en la reserva I-C-2 de Canadá.

Medidas vigentes: